

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION
CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 2022**



ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. Ibernal Basterra Txasko

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Dña. Miryam Cándida Quintana Urrea

D. Javier López de Luzuriaga García

D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz

D. Manuel Muñoz Morentin

Dña. María Asun Quintana Uriarte

Dña. Zuriñe Sáenz Sáenz

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Dña. Laura Castellano Lozano

D. Mikel Herrador Iriarte

SECRETARIA: Lara Salceda Villaumbrales, que da fe del acto.

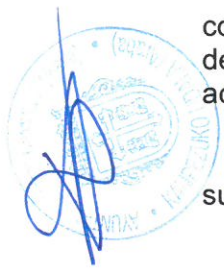
En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Campezo, siendo las veinte horas y diez minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se reunieron en primera convocatoria, y a los efectos de celebrar sesión extraordinaria del Pleno las Concejales y Concejales anteriormente enunciados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ibernal Basterra Txasko, con asistencia de la Secretaria Interventora.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

Abierto el acto, la Sra. Alcaldesa informa acerca de la inclusión por razones de urgencia de un nuevo punto en el orden del día, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). A continuación, se explica que el 27 de mayo viernes, se ha recibido informe de la Dirección Facultativa que informa acerca las deficiencias detectadas y no subsanadas.

Se procede a la votación para la inclusión por razones de urgencia del referido punto en el orden del día. Se acuerda por unanimidad de los presentes.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCAUTACIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PRESENTADA POR ELECNOR S.A., RELATIVA AL ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE INSTALACIONES DEL ALBERGUE TURÍSTICO Y JUVENIL DE CAMPEZO



La Sra. Alcaldesa, informa acerca del expediente relativo al requerimiento al contratista ELEC NOR S.A. para la subsanación de las deficiencias detectadas en el acta de recepción de obras de 29 de mayo de 2020, relativo al contrato de obra de acondicionamiento interior e instalaciones del Albergue Turístico Juvenil de Campezo.

Visto que el contratista no llevó a cabo en el plazo conferido al efecto la subsanación de las deficiencias detectadas.

Visto que desde la recepción de obras y hasta la actualidad se han manifestado otras deficiencias.

Visto el requerimiento realizado a los Directores Facultativos de Obra para la valoración de la devolución de la fianza definitiva de la referida obra.

Visto el Informe sobre las reparaciones pendientes de la obra de acondicionamiento e instalaciones del Albergue, con una valoración de puntos a corregir cuya cuantía asciende a 2.312,43 euros, IVA incluido.

Vistas las competencias previstas en art. 63 RGLCAP establece que la Caja General de Depósitos (o la caja o establecimiento público equivalente de la Comunidad Autónoma o Entidad local), y según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y con arreglo a lo previsto en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, se ACUERDA, en base al resultado de las votaciones:

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Que se proceda a la incautación parcial por importe de 2.312,43 Euros, con cargo a la garantía definitiva presentada por la empresa ELEC NOR S.A., relativa al contrato de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE INSTALACIONES DEL ALBERGUE TURÍSTICO Y JUVENIL DE CAMPEZO prestada por COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACIÓN S.A., mediante seguro de caución con número de Tesorería 48/196/2010 y de fecha de 20.12.20 por importe total de 15.121,17 euros.

SEGUNDO.- Proceder a la cancelación de dicha garantía definitiva, una vez cumplida la citada incautación.


TERCERO.- Notificar a los interesados.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA VIVIENDA COMUNITARIA DE CAMPEZO

La Sra. Alcaldesa informa acerca del expediente de gestión del servicio público de prestación de atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Campezo, donde se han presentado dos licitadoras, GSR (Gestión de Servicios Residenciales) y OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.

DEBATE DE INTERVENCIONES:



Resultando que mediante acuerdo de pleno ordinario de la Corporación municipal de Ayuntamiento de Campezo, de fecha 3 de mayo de 2022, se aprobó el expediente, pliegos técnicos y administrativos que han de regir la licitación del servicio de atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Campezo, por procedimiento abierto.

Resultando que, con fecha 4 de mayo de 2022 se publicó el correspondiente anuncio en la plataforma de contratación pública de Euskadi.

Resultando que, durante el plazo concedido para presentar proposiciones y tomar parte en la licitación, se han presentado en tiempo y forma las siguientes proposiciones:

- N° de registro de entrada: 288. Empresa: GSR (GESTIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES)
- N° de registro de entrada: 289. Empresa: OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L

Visto que la Mesa de Contratación reunida el pasado 25 de mayo de 2022, procedió a la apertura de plicas, y tras la suma de la puntuación adquirida en ambos sobres, siendo el resultado final de 91 puntos a favor de OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L., con CIF B-70493275, propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L., en base a la siguiente oferta:

- 51,30 euros/plaza/día por plaza ocupada del Servicio de Atención Residencial.
- 42,00 euros/plaza/día por plaza vacante del Servicio de Atención Residencial.
- 17,21 euros/plaza/día por plaza ocupada del Servicio de Atención Diurna.
- 16,00 euros/plaza/día por plaza vacante del Servicio de Atención Diurna.
- 1 año de experiencia en la gestión de vivienda comunitarias.
- Plan de igualdad de género.
- Compromiso de utilización de más de un 20% de productos de comercio local.

Vista la documentación justificativa que ha presentado la licitadora, cumpliendo efectivamente con los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.


Vista la solvencia económica y financiera de acuerdo con el artículo 87, la solvencia profesional según el artículo 90 de la LCSP, todo ello de acuerdo con la cláusula quince y veintidós del Pliego de Cláusulas Administrativa.

Toma la palabra la Sra. Quintana Uriarte para preguntar el origen de la empresa con mayor puntuación.

La Sra. Alcaldesa responde que se trata de una empresa gallega, con sede en Santiago de Compostela.

El pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los/as Sres/as Concejales/as asistentes al acto (7 Concejales/as del número de 9 concejales/as que por derecho integran la Corporación), visto cuanto antecede, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecido en la Legislación aplicable y de conformidad con la

Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adopta el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Declarar válida la licitación y aprobar por mayoría absoluta (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Quintana Urrea, López de Luzuriaga y Ruiz de Loizaga, Muñoz Morentin, Saez Saez, y Quintana Uriarte) la propuesta de adjudicación del contrato de servicios para la gestión integral de la vivienda comunitaria de Campezo a favor de la empresa OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, esto es, una duración de un año, siendo susceptible de prórroga de un año, y el precio ofertado por la licitadora:

- 51,30 euros/plaza/día por plaza ocupada del Servicio de Atención Residencial.
- 42,00 euros/plaza/día por plaza vacante del Servicio de Atención Residencial.
- 17,21 euros/plaza/día por plaza ocupada del Servicio de Atención Diurna.
- 16,00 euros/plaza/día por plaza vacante del Servicio de Atención Diurna.

(En todos los conceptos está incluido el IVA)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L., como adjudicataria del contrato de servicios para la atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Campezo, y requerirle para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de la notificación de adjudicación definitiva, se constituya documento administrativo de formalización de contrato.

TERCERO.- Notificar el presente a todas las interesadas.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar acerca de la propuesta para modificar los apartados 6.2 referente a las tarifas de los servicios deportivos, 6.3 referente a la tarifa de las piscinas municipales, 6.7 referente a las tarifas del Albergue municipal y 6.8 referente a las tarifas de recarga de vehículo eléctricos:

Vista la propuesta de tasa fiscal de los servicios deportivos, piscinas, albergue municipal y recarga de vehículos eléctricos.

A continuación, se procede a la votación para aprobar de las modificaciones de las diferentes tarifas fiscales para los servicios municipales.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15-1 y 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y art. 66 de la Ley 25/1988, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y con arreglo a lo previsto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 y 16 de la Ley 39/1988, se ACUERDA provisionalmente, en base al resultado de las votaciones:

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, concretamente lo referente a las actividades deportivas, piscinas, albergue municipal y la tarifa de recarga de vehículos eléctricos.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el BOTHA, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el anuncio de la modificación de dichas Ordenanzas, en el portal web del Ayuntamiento, kanpezu.eus, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación se publicará en el BOTHA.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO EN MATERIA INFORMÁTICA.

Visto el convenio para el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte del Ayuntamiento de Campezo del sistema informático de gestión integral municipal.

Vistas las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP), y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Vistas las competencias recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerdo por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el convenio para la utilización por parte del Ayuntamiento de Campezo del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Araba.

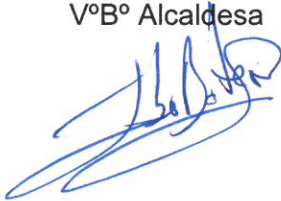
SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de los correspondientes acuerdo para la puesta en marcha en este municipio.

La Sra. Alcaldesa pregunta al grupo de portavoces municipales presentes si quieren formular algún tipo de cuestión, no produciéndose ninguna.

Se comunica que el próximo pleno municipal tendrá carácter ordinario, y está previsto para el próximo 21 de junio de 2022 a las 20:00 horas.

Y no habiendo más asuntos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veinte horas y 13 minutos del día del encabezamiento, de lo que yo, La Secretaria, Doy fe.

VºBº Alcaldesa



La Secretaria

